



Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 043-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 27 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N.º 215-2025-MDBSH/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N.º 170-2025-OAJ/JCWO-MDBSH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N.º 064-2025-MDBSH-GAFYR/APRH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Presupuestal N.º 391-2025-MDBSH/OPPYR de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, así como el Informe N.º 098-2025-MDBSH/SG de la Secretaría General, en atención a la solicitud formulada por la regidora Irma Vásquez Orbe respecto a la aplicación de la Ley N.º 32269 sobre el régimen de dietas de los regidores;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 9, inciso 25 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación de bienes
Que, conforme al artículo 9, inciso 28, de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, la Ley N.º 32269, publicada el 22 de marzo de 2025, modificó el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, se paga por asistencia efectiva a las sesiones y se reajusta automáticamente conforme varíe dicha remuneración;

Que, de la evaluación presupuestal realizada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, se ha verificado que existe **disponibilidad presupuestal suficiente** para atender el incremento de dietas desde el mes de mayo de 2025;

Que, mediante el Informe Técnico N.º 064-2025-MDBSH-GAFYR/APRH, se determina que la remuneración mensual total del alcalde asciende a S/ 7,752.21 (siete mil setecientos cincuenta y dos con 21/100 soles), por lo que corresponde fijar el monto de la dieta en S/ 2,325.66 (dos mil trescientos veinticinco con 66/100 soles) mensuales.





Que, conforme al principio de legalidad y responsabilidad fiscal, el presente acuerdo se adopta dentro del marco normativo vigente y cumple con los requisitos de sustentación técnica, presupuestal y jurídica;

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente en Sesión Ordinaria de Concejo;

ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR el Régimen de Dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, conforme a lo establecido en la Ley N.° 32269, "Ley que modifica la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores".

SEGUNDO. - ESTABLECER que la dieta de los señores regidores del Concejo Municipal de La Banda de Shilcayo, por asistencia efectiva a sesiones del Concejo Municipal, se fija en el 30 % de la remuneración mensual del alcalde, con un mínimo de dos (02) sesiones ordinarias por mes. Este monto se ajustará automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde, del cual se descontarán las inasistencias.

TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias funcionales, la determinación mensual del monto reajustado de las dietas de los regidores, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y a la Oficina de Contabilidad, el cumplimiento y aplicación del presente acuerdo, en lo que corresponda a sus funciones.

QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N.° 002-2023-MDBSH, aprobado en sesión ordinaria del 06 de enero de 2023 y emitido con fecha 10 de enero de 2023, así como cualquier otra disposición municipal que se oponga al presente acuerdo.

SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo (www.mdbsh.gob.pe), conforme a lo dispuesto por la Ley N.° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas vigentes.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE